



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



NUMERO
DE FOLIO

morena
La esperanza de México

422

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**



Los suscritos **Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; **Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim**, Presidente de la Comisión de Movilidad; **Diputada Andrea del Rosario González Loria**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; **Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia; **Diputado César Santiago Augusto Frías Canché**, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; **Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; **Diputado José María Chacón Chablé**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad; **Diputado Saulo Aguilar Bernés**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales; **Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; **Diputada Lilia Inés Mis Martínez**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; **Diputado Ricardo Velazco Rodríguez**, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos; y **Diputada Luz Gabriela Mora Castillo**, Presidenta de la Comisión de Deportes, todas y todos integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de esta Honorable XVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

consideración y trámite de esta soberanía popular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La coordinación fiscal constituye uno de los pilares fundamentales del sistema hacendario del Estado Mexicano, ya que establece los mecanismos mediante los cuales la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios participan en la distribución de los recursos públicos bajo los principios de coordinación, colaboración, equidad, transparencia y contabilidad gubernamental.

En este contexto, el Gobierno del Estado de Quintana Roo formalizó su incorporación al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mediante Convenio de Adhesión suscrito con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 1 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del mismo año, por lo que derivado de la citada adhesión, el Estado de Quintana Roo participa en el total de los impuestos federales y en otros ingresos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, el Estado de Quintana Roo participa en los fondos previstos en la mencionada Ley, entre los que se encuentra el Fondo de Fomento Municipal, el cual tiene como finalidad incentivar el fortalecimiento de las haciendas públicas municipales a través de la mejora de sus capacidades recaudatorias, principalmente del impuesto predial, el cual representa una fuente relevante de ingresos para los municipios y también un mecanismo de corresponsabilidad fiscal que requiere una gestión eficiente de los recursos públicos.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

En este contexto, la Ley de Coordinación Fiscal establece un 30% adicional del Fondo de Fomento Municipal, cuya distribución se encuentra condicionada a que las Entidades Federativas acrediten la existencia de convenios de coordinación con sus municipios para la administración del impuesto predial, esquema que busca incentivar la función recaudatoria, así como la implementación de mejores prácticas administrativas que permitan incrementar la eficiencia y transparencia en la recaudación de dicho impuesto.

Por lo cual, las reformas y adiciones que se proponen a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, se llevan a cabo a fin de establecer los mecanismos de la distribución de los recursos del 30% adicional del Fondo de Fomento Municipal entre los Municipios que suscriban un convenio de coordinación con el Estado para la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio, previsto en la Ley de Coordinación Fiscal con el propósito de armonizar el marco jurídico estatal con las disposiciones federales.

Lo anterior, atendiendo a que la recaudación del impuesto predial constituye un factor que incide de manera directa en la determinación, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los coeficientes para la distribución de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Quintana Roo, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal, por lo que el fortalecimiento de los procesos de administración y recaudación se refleja en un incremento de la recaudación del impuesto predial, lo cual representa una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.



En este sentido, el propósito de la presente iniciativa es promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo, financiero y social de los Municipios, a fin de fortalecer la hacienda pública municipal, así como establecer un marco jurídico claro, eficaz, moderno y congruente con la legislación federal que permita llevar a cabo la distribución del adicional del Fondo de Fomento Municipal entre aquellos municipios que opten por coordinarse con el Estado en la administración del impuesto predial, contribuyendo con ello al fortalecimiento de sus haciendas públicas.

En ese tenor, se proponen reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, en los términos siguientes:

Se reforma la fracción II del apartado A del artículo 4, para incluir las palabras "correspondientes a", ya que se propone la adición de los incisos a) y b) al apartado A, que hacen referencia al Fondo de Fomento Municipal.

Asimismo, se adicionan los incisos a) y b) a la fracción II del apartado A, a fin de establecer los supuestos jurídicos respecto a las participaciones derivadas de la colaboración fiscal federal que perciba el Estado, correspondiente al Fondo de Fomento Municipal, en el que los municipios participarán.

Se reforma el primer párrafo del artículo 7, para incluir el inciso b) de la fracción II del apartado A, con motivo de la propuesta de adición referida en el artículo 4, para la determinación mensual de la distribución de las participaciones derivadas de la colaboración fiscal federal.

Se adiciona el artículo 7 Bis, a fin de establecer la distribución entre los municipios de los recursos correspondientes al apartado A, inciso a) de la fracción II del



artículo 4, conforme a las fórmulas que se determinan en el propio artículo que se adiciona, siempre y cuando el Municipio haya celebrado un convenio con el Estado y se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con lo cual se comprueba la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial.

Por todo lo antes expuesto, nos permitimos poner a consideración de esta H. XVIII Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: Se reforman: La fracción II del apartado A del artículo 4; y el primer párrafo del artículo 7. **Se adicionan:** los incisos a) y b) a la fracción II del apartado A del artículo 4; y el artículo 7 Bis, todos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

A. ...

...

II. 100% del Fondo de Fomento Municipal, correspondiente a:

a) Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio, y



b) Fondo de Fomento Municipal resultante de la diferencia entre el determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al que hace referencia el inciso anterior.

III. a la VII. ...

B. ...

I. a la V. ...

Artículo 7. Para la determinación mensual de la distribución de las participaciones y los incentivos derivados de la colaboración fiscal federal previstas en el apartado A fracciones I, **inciso b) de la fracción II**, III, IV y VII y apartado B fracciones I, II, III, y V, del artículo 4, se tomará como base el importe mensual pagado y publicado en el POE a cada municipio en el ejercicio fiscal 2011. En caso de que existan excedentes estos se aplicarán de acuerdo a los factores y fórmulas siguientes:

...

...

...

...

...

...

I. a la V. ...



Artículo 7 Bis. La distribución entre los municipios de los recursos correspondientes al apartado A, inciso a) de la fracción II del artículo 4 de esta Ley se determinará conforme a la fórmula siguiente:

$$CPR = \frac{V_{i,t}nc_i}{\sum_i V_{i,t}nc_i}$$

$$V_{i,t} = \min \left[\frac{RC_{i,t}-1}{RC_{i,t}-2}, 2 \right]$$

Donde:

CRP Es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en el medio de difusión oficial del Estado, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

$V_{i,t}$ Es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t}-1}{RC_{i,t}-2}$ y el número



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

$RC_{i,t}$ Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i contenida en la cuenta pública, proporcionadas por la Auditoría Superior del Estado y validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo.

nc_i Es la última información oficial de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Diputado Jorge Arturo Sanen Cervantes

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA
y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

Dip. Wilbert Alberto Batún Chulim
Presidente de la Comisión de Movilidad

Dip. Andrea del Rosario González Loria Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático

Dip. Paola Elizabeth Moreno Córdova
Presidenta de la Comisión de Justicia

Diputado César Santiago Augusto Frías Canché. Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos

Dip. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género

Dip. Jennifer Paulina Rubio Tello
Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social

Dip. Silvia Dzul Sánchez
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena

Dip. José María Chacón Chablé
Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

Dip. Saulo Aguilar Bernés

Presidente de la Comisión de Asuntos
Municipales

Dip. Lilia Inés Mis Martínez

Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos

Dip. Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis

Presidenta de la Comisión de Turismo
y Asuntos Internacionales

Dip. Ricardo Velazco Rodríguez

Presidente Comisión de Seguridad
Ciudadana
Protección Civil y Bomberos

Dip. Luz Gabriela Mora Castillo.

Presidenta de la Comisión de Deporte

